DECRETO Nº 833/2.026.
CONCORDIA, 11/09/2.026.

VISTO, las presentes actuaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 185/2.023, de fecha 02/02/2.023, se autoriza la Ampliación de la Licitación Pública Nº 41/21 para la obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CDI DE LA BIANCA", donde se aprueba una Ampliación de Obra por un porcentaje de 12,1539, cuyos antecedentes obran en los Expedientes Nº 1597 "S" 2.022 y Nº 2564 "D" 2.022.

Que obra informe de la Contaduría Municipal a fojas 155 del Expediente Nº 35 "S" 2.025.

Que a fojas 74 obra Decreto Nº 1.126/2.025, de fecha 25/09/2.025, ratificando Convenio de Rescisión de la mencionada obra, suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la empresa COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67090208-7, y de fojas 75 a 81, obra Rescisión de Contrato por Mutuo Acuerdo y su correspondiente Anexo A (Balance Económico para Rescisión Contrato de Obra).

Que, asimismo, se aclara que la contratista recibió en concepto de Anticipo Financiero del 30%, del valor adjudicado, equivalente al monto de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 12.816.828,00), conforme lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y que la obra alcanzó un avance del 25,95%, el cual surge de la medición final realizada por la Inspección de Obra.

Que en el Convenio de marras la Municipalidad se compromete a abonar a la Contratista el monto resultante del Balance Económico de la Obra, el cual como Anexo A forma parte integrante del Convenio de Rescisión, por los conceptos allí especificados, además de reintegrar las Garantías de Cumplimiento de Contrato y Anticipo Financiero, como asimismo, los Fondos de Reparo y/o sus pólizas que los sustituyeran en su caso.

Que en las presentes actuaciones la contratista emitió las siguientes facturas por los siguientes conceptos:

Factura	Concepto	Exptes.	Importe Bruto Monto s/ desc. Anticipo Financiero	Importe Facturado	Anticipo descontado	Avance de Obra %
2-1119	Certif. 1	1325957	*$ 2.964.609,65	*$ 2.075.226,75	*$ 889.382,90	6,94
2-1120	Certif. 2	1326214	$ 45.280,72	$ 31.696,50	$ 13.584,22	0,11
2-1138	Certif. 3	1328028	$ 2.071.912,89	$ 1.450.339,02	$ 621.573,87	4,85
2-1145	Certif. 4	1328113	$ 3.222.842,40	$ 2.255.989,68	$ 966.852,72	7,54
2-1412	Certif. 5	1363354	$ 2.781.820,56	$ 1.947.274,39	$ 834.546,17	6,51
2-1140	Certif. 1 y 2 Ampl. Obra	1327419	$ 5.192.473,90	$ 5.192.473,90		
		Total:	$ 13.314.330,47	$ 10.877.773,49	$ 2.436.556,98	25,95

Ref.: *Las celdas marcadas en gris no se incluyen en la suma total, por encontrarse pago el Certificado Nº 1.

Que obra intervención de su competencia de la Dirección de Compras y Suministros.

Que obra intervención de la Subsecretaría de Obras Públicas informando al respecto.

Que la firma deberá devolver al Municipio los fondos afectados, que oportunamente el Municipio adelantó como Anticipo, para la obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CDI DE LA BIANCA", con lo cual, el dinero que el Municipio no le abona a la firma COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-

Téc. Sup. PAOLA F. PREISLER
Dirección de Adm. y Desp.
Municipalidad de Concordia

Arq. FERNANDO J. ESQUIBEL
Secretario de Obras Públicas
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº

CONCORDIA,

67090208-7, se mantendría en las arcas municipales y podría transferirse a la cuenta bancaría de los fondos afectados. Mientras el Municipio destine esos fondos, que le retiene a la firma COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67090208-7, a la obra para el cual fueron afectados originalmente, los firmantes entienden que no habría ningún inconveniente, por lo que deberá dictarse el Acto Administrativo correspondiente en el que deberá especificarse la cuenta bancaría en la que deberán ingresar los fondos retenidos. También deberá consignarse expresamente que la firma COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67090208-7, no tiene nada más que reclamarle al Municipio por ningún concepto, referido a las obras mencionadas en el presente Decreto.

Que del monto de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 ($ 12.816.828,00), correspondiente al Anticipo Financiero, percibido por la empresa, en su oportunidad, surge de acuerdo al avance de obra una deuda de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 12/100 ($ 9.490.888,12), en concepto de Anticipo Financiero No Ejecutado, de lo cual acontece que en relación al Anticipo girado por Nación y al Anticipo cobrado por la empresa resulta una diferencia, ya que la obra fue adjudicada por un costo mayor al Convenio, cuyo aporte suministró la Municipalidad, discriminándose de la siguiente manera:

- Cuenta Nación: PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 18/100 ($ 8.232.686,18).
- Arcas Municipales: PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON 94/100 ($ 1.258.201,94).

Que en relación a ello, corresponde compensar del monto facturado por la empresa COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67090208-7, en las Facturas Tipo "B" Nº 00002-00001120, Nº 00002-00001138, Nº 00002-00001145, Nº 00002-00001412 y Nº 00002-00001140, de los **Certificados de Obra N° 2, N° 3, N° 4 y N° 5 y a los Certificados Nº 1 y N° 2 de la Ampliación de Obra,** la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 12/100 ($ 9.490.888,12).

Que el Departamento Asesoría Legal tomó intervención de su competencia.

Que en virtud de ello, este Departamento Ejecutivo Municipal, considera atinente en virtud de lo informado por la Contaduría Municipal, se apruebe el pago a la empresa COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67090208-7, debiendo realizarse la compensación por el monto de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 12/100 ($ 9.490.888,12), correspondiente a la deuda en concepto de Anticipo Financiero No Ejecutado de la obra de marras, una vez cumplido la Tesorería Municipal deberá realizar las diligencias correspondientes a los efectos de ingresar los montos a las cuentas correspondientes; como asimismo, se rectifiquen el monto indicado en los considerandos: 1º, 3º y 6º, como asimismo, el Artículo 1º y 2º, y en consecuencia el porcentaje que corresponde al monto de obra indicado en el considerando 6º y el Artículo 1º, del Decreto Nº 185/2.023, de fecha 02/02/2.023, siendo lo correcto el monto de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 90/100 ($ 5.192.473,90) y el porcentaje de 12,1539, conforme lo considerado precedentemente.

Que el dictado de esta medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, inciso u) de la Ley 10.027 y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº

CONCORDIA,

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el presente gasto por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON 49/100 ($ 10.877.773,49), correspondiente a las Facturas Tipo "B" Nº 00002-00001120, Nº 00002-00001138, Nº 00002-00001145, Nº 00002-00001412 y Nº 00002-00001140, de los **Certificados de Obra N° 2, Nº 3, Nº 4 y Nº 5 y a los Certificados Nº 1 y Nº 2 de la Ampliación de Obra** de la Licitación Pública N° 41/2021 de la obra "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CDI DE LA BIANCA" de la firma COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67090208-7, en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la compensación por la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 12/100 ($ 9.490.888,12) en concepto de Anticipo Financiero No Ejecutado de la Obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CDI DE LA BIANCA", Licitación Pública Nº 41/2.021, deuda que tiene la empresa COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67090208-7 con este Municipio; de la facturación de los **Certificados de Obra N° 2, Nº 3, Nº 4 y Nº 5 de la mencionada obra más los Certificados Nº 1 y Nº 2 de la Ampliación de Obra**, obrantes en los Expedientes de pago Nº 1326214, Nº 1328028, Nº 1328113, Nº 1363354 y Nº 1327419; y en consecuencia, el ingreso de dicha suma a las arcas municipales, conforme lo acordado en el Convenio de "Rescisión de Contrato por Mutuo Acuerdo" y su Anexo A, suscripto entre la Municipalidad de Concordia y la firma, obrante de fojas 75 a 81 del Expediente Nº 35 "S" 2.025, y que además, obra el Decreto Nº 1.126/2.025 de fecha 25/09/2.025, el cual ratifica el mencionado Convenio; y lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 3°.- Establécese, que el monto compensado a la empresa COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67090208-7, por la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 18/100 ($ 8.232.686,18), en concepto de Anticipo Financiero No Ejecutado, correspondiente al porcentaje del aporte de Nación, sea ingresado a la Cuenta Banco Nación Nº 15602120041167, CBU 0110212520021200411676.

ARTÍCULO 4°.- Establécese, que el monto compensado a la empresa COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67090208-7, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS UNO CON 94/100 ($ 1.258.201,94), en concepto de Anticipo Financiero No Ejecutado, correspondiente al porcentaje del aporte del Municipio, sea ingresado a la Cuenta Corriente BERSA Nº 6328/8.

ARTICULO 5º.- Dispónese el pago de la suma total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 37/100 ($ 1.386.885,37), a la empresa COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67090208-7, conforme el Convenio de Rescisión y su Anexo A Balance Económico del Contrato de Obra, ratificado mediante Decreto Nº 1.126/2.025, de fecha 25/09/2.025, y lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 6º.- Impútese el presente gasto a la Partida Presupuestaria:

Nº 3.4.90.02.05.08.61.01 O. PUBLICAS (Obras en Centros de Asistencia) $ 10.877.773,49

Téc. Sup. DANIELA E. PREISLER
Dirección de Adm. y Desp.
Municipalidad de Concordia

ARQ. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Concordia

DECRETO Nº

CONCORDIA,

ARTÍCULO 7º.- Dispónese que en caso que el proveedor al momento del pago mantenga deuda de Tasa Comercial, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 115º de la Ordenanza Nº 34.698.

ARTICULO 8º.- Dispónese que a través de la Dirección de Compras y Suministros se proceda a reintegrar las pólizas correspondientes.

ARTICULO 9º.- Rectifíquese el monto indicado en los considerandos: 1º, 3º y 6º, como asimismo, el Artículo 1º y 2º, y en consecuencia el porcentaje que corresponde al monto de obra indicado en el considerando 6º y el Artículo 1º, del Decreto Nº 185/2.023, de fecha 02/02/2.023, siendo lo correcto el monto de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 90/100 ($ 5.192.473,90) y el porcentaje de 12,1539, quedando redactados de la siguiente manera y conforme lo considerado precedentemente:

> *"**ARTÍCULO 1º.-** Autorícese la ampliación de la Licitación Pública Nº 41/21, obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CDI DE LA BIANCA", cuyo costo ascendería a la suma de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 90/100 ($ 5.192.473,90), adjudicada a la Empresa COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., que representa el 12,1539% del monto de la obra, conforme a lo dispuesto en el Artículo 42° Inciso c) de la Ordenanza de Obras Públicas Nº 22.715, y en virtud de las razones invocadas en los considerandos precedentes."*
>
> *"**ARTÍCULO 2º.-** Impútese el presente gasto en la Partida Presupuestaria:*
>
> *Nº 0.4.90.02.05.08.61.01 O.P. (Obras Centros Asistenciales) $ 5.192.473,90.";*

ARTICULO 10º.- Manténgase firme el contenido restante del Decreto Nº 185/2.023, de fecha 02/02/2.023.

ARTICULO 11º.- Comuníquese, a la empresa COCCO CONSTRUCCIONES S.R.L., C.U.I.T. 30-67090208-7, con domicilio en calle A. del Valle Nº 466 de esta ciudad de Concordia, que no tiene nada más que reclamar a este Municipio de la ciudad de Concordia, por ningún concepto referido a la obra: "PROVISIÓN DE MATERIALES Y MANO DE OBRA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CDI DE LA BIANCA", Licitación Pública Nº 41/2.021 y su Ampliación, conforme lo considerado precedentemente.

ARTÍCULO 12º.- A los efectos dispuestos en el Artículo 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, gírese a la Contaduría Municipal y a la Tesorería Municipal, luego pase al Departamento Notificaciones Masivas a los fines de seguir el curso ordenado en el Artículo 10º, tome debida nota la Dirección de Arquitectura, la Subsecretaría de Obras Públicas, el Departamento Asesoría Legal, todas dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, y la Dirección de Compras y Suministros, Secretaría de Coordinación de Gabinete y Hacienda; cumplido, vuelva a la Contaduría Municipal.

ARTÍCULO 13º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Secretaría de Gobierno; y oportunamente, archívese.

SMCC/PEP

Tec. Sup. PAOLA E. PREISLER
Directora de Adm. y Desp.
Municipalidad de Concordia

Arq. FERNANDO S. ESQUIBEL
Secretario de Obras Publicas
Municipalidad de Concordia

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL